

Córdoba

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION.

CÁMARA
DE DIPUTADOS.

LIBRO DE ENTRADAS, N. 7

4241

Buenos Aires, 26 Abril de 1886

TEXTO Presentan el diploma que los acredita
Diputados electos por la Provincia de Córdoba,
los Ciudadanos: Francisco J. Figueroa, José del
Vaso, José M. Almedo.

Abril	26	A LA COMISION DE Poderes
Mayo	3	Se espide (ord del dia nº 1)
"	5	Sancionado, se comunicó al P.C.

Al Archivo

Secretaría
de la Cámara de Diputados
de la Nación.

Comisión Especial de Poderes
en mayoría.

á la H. Cámara de Di-
putados.

La Comisión Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes de la elección practicada en la Provincia de Córdoba, el 7 de Febrero del corriente año; y por las razones que dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la aprobación de lo siguiente:

Proyecto de Decreto.
La Cámara de Diputados:
Decreta:

Artº 1º Apruébase la elección practicada en el Distrito Electoral de Córdoba el día 7 de febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al Congreso de la Nación.

los ciudadanos D. Francisco
de Figueras, D. José Miguel
Olmedo y D. José del Río.
Art. 2.º Comuníquese f.º

Sala de Comisiones, M.
Yo 3/1886

Juan María Filomeno Porro
Ant. de las Casas
Juvenal Solari



Córdoba Mayo 13 de 1886 de
Al Ciudadano
Sr. José M. Olmedo

Remito a Udd. adjunto
a la presente, un ejemplar del acta
levantada en motivo del cumplimiento
practicado en el día de ayer, de
las elecciones de Diputadas al Con-
greso Nacional, que tuvieron lugar
en esta Provincia en el mes ppto.

Dejando así cumplido
lo dispuesto por el art.º 48 de la Ley
Electoral de 16 de Octubre de 1847, se
hudo a Udd. de quien

Dios Gde.

M. Tejima

Roque Amador
J. del

En la ciudad de Córdoba, a doce de
Marzo de mil ochocientos ochenta
y seis, reunidas en el recinto de la Le-
gislativa el Sr. Presidente de la mis-
ma, el Sr. Presidente del Sup.^o Trib.^o
de Justicia y el Sr. Administra-
dor de Correos, por encargo del
Sr. Jefe Federal. Dr. Manuel Gar-
cía, y el infrascripto Secretario
del Superior Trib.^o de Justicia,
por ausencia del Secretario del Jefe
Federal, procediéndose a verifi-
car el escrutinio de las elecciones de
Diputados Nacionales, practicadas
en Febrero próximo pasado, de con-
formidad al art.^o 37 de la Ley Elec-
toral de 16 de Octubre de 1874, sien-
do el resultado del escrutinio gene-
ral como sigue: —

Por los Sres. Francisco J. Figueroa
José del Ciso y Sr. José M. Olmedo
suis mil trescientos ochenta y dos

votos; y por los S. S. Heraclio
Korman, Anselmo Quinteros y Lo-
renzo Anadon, quince votos; con
lo que se dio' por terminada la
presente acta, proclamándose en
la misma sesion a' los Dres. Fran-
cisco G. Figueroa, Jose' del Rizo y Ge-
naro M. Olmedo, Diputados nacio-
nales. — En este acto los Dres.
de la Junta recibieron una nota fir-
mada por los Presidentes de las Comi-
siones directivas de los Centros Pa-
rtidos de oposicion existentes en
esta Provincia, Dres. Fernando Pe-
dra Allende, Juan M. Garro y Gar-
abalardo Cardero, adjuntándose
se a' la misma las protestas
formuladas en esta ciudad y en
los Departamentos: Rio 1.º, Rio
2.º, Cururo Abajo, Cururo Arriba,
Aguas Norte, Aguas Sur, La-
chilin, Culumba, Rio Seco, So-

bremonte, Punilla, Calamuchita,
Pachra, San Javier y San Al-
berto, contra las elecciones de su
referencia al objeto del art.º 41 de
la Ley de Elecciones de 1844, las
que serán elevadas, en oportunidad,
con el informe a' que se refiere el
art.º 40, en su parte segunda, de di-
cha Ley. — Con lo que con-
cluyo definitivamente la presente, fir-
mando los S. S. de la Junta por ante
mi el Secretario =

Botana y entre líneas. val
M. Tejerina
Presidente
Rogusmundo
D. Val

Córdoba Mayo 13 de 1886

Al Ciudadano
Dr. José del Viso



Adjunto a la presente
remito a Ud. un ejemplar del acta
levantada con motivo del escu-
sorio practicado en el dia de ayer,
de las elecciones de Diputados al
Congreso Nacional que tuvieron lu-
gar en esta Provincia en el mes
ppdo.

Con este motivo y de acuerdo
con el cumplimiento lo dispuesto por el
art 42 de la Ley Electoral de 10
de Octubre de 1874, valudo a
Ud. a quien

Quedo etc.

W. Tejedor

Ague Amos
J. del

26 Abril 80

En la Ciudad de Córdoba a
diez de Mayo de mil novecientos
ochenta y seis reunidos en el Recien-
so de la Legislatura el Sr. Presi-
dente de la misma, el Sr. Presiden-
te del Superior Tribunal de Justi-
cia y el Sr. Administrador de Correo
por escusación del Sr. Juez Federal
Dr. Rafael Garcia y el infrascripto
Secretario del Superior Tribunal de
Justicia por ausencia del Secreta-
rio del Juzgado Federal, procedie-
ron a verificar el escrutinio de las
elecciones de Diputados Naciona-
les practicada en Febrero proxi-
mo pasado, de conformidad al
Art. 3.º de la Ley Electoral de 16 de
Julio de 1877, siendo el resultado del
escrutinio general, como sigue:
Por los D^{os} Francisco J. Figueroa,
José del Vico y Sr. José M.
Alfredo, tres mil trescientos cincuen-
ta y dos votos, y por los D^{os} He-
racles Roman, Anacleto Quintana
y Dr. Lorenzo Anaden, quince votos.
Con lo que se dio por ter-
minada la presente Acta pro-
clamandose en la misma Sesion
a los D^{os} Francisco J. Figueroa y

4

José del Riso y Sr. José M.
Almeida Diputados Nacionales.
En este acto los señores de la
Junta recibieron una nota fir-
mada por los Presidentes de
los Comités Directivos de los
Centros Políticos de oposición
existentes en esta Provincia,
que sonando Félix de Almeida,
Juan de Lame y Sr. Abelardo Car-
deiro, adjuntándose a la misma
las protestas formuladas en
esta Ciudad y en los Departa-
mentos Rio 2º, Correo Abajo,
Correo Arriba, Anjos Norte,
Anjos Sud, Catedral, Guernilim,
Lillumba, Rio Seco, Soledad,
de, Sumilla, Calamuchita, Pocho,
San Javier y San Alberto, con-
tra las Elecciones de su refe-
rencia, al objeto del Art. 41 de
la Ley de Elecciones de 1877,
las que serán elevadas en opor-
tunidad con el informe a que
se refiere el Art. 40, en su par-

26 Abril 80
La segunda, de dicha Ley. Con-
lo que concluyó despublicando
la presente, firmando los
Señores de la Junta por ante
mi el Secretario.

N. Fejima
J. Saez

8 Mariposa



20 Abril 86

Córdoba Mayo 13 de 1886
Al Ciudadano
Dr. Francisco S. Figueroa

El objeto del artº
42 de la Ley Electoral de 16 de Oc-
tubre de 1877, apunta a la pre-
sente remito a Ud. un ejemplar
del acta levantada en su nombre
del convenio practicado en el
dia de ayer, de las elecciones
de Diputados al Congreso Nacio-
nal, que tuvieron lugar en esta
Provincia en el mes ppdo.

Con este motivo me es
grato saludar a Ud. a quien
Dios Gde.

N. Espina
Rogé a mi hermano Sr. Espina
que me lo entregue

En la Ciudad de Córdoba a doce
de Marzo de mil ochocientos ochenta
y seis, reunidos en el recinto de la
Legislatura el Señor Presidente de la
misma, el Señor Presidente del Superior
Tribunal de Justicia y el Señor Admi-
nistrador de Correos, (por escusecion
del Señor Juez Federal, D. Rafael Garcia
y el infrascripto Secretario del Superior
Tribunal de Justicia por ausencia del
Secretario del Juzgado Federal, procediere
a verificar el escrutinio de las elec-
ciones de Diputados Nacionales practica-
das en Febrero próximo pasado, de con-
formidad al art.º 37 de la Ley Electoral
de 16 de Octubre de 1877. siendo el re-
sultado del escrutinio general como
sigue:

Por los Dnos. Francisco Figueroa, José
del Vico y Sr. José M. Olmedo, seis mil
trecientos cincuenta y dos votos; y por
los Dnos. Heraclio Roman Anselmo Qui-
teras y Sr. Lorenzo Anaden, quince votos
con lo que se dió por terminado la pre-
sente acta, proclamandose en la mis-

ma cesion a los Dcos. Francisco Figue-
roa, José del Río y Sr. José Miguel Comed,
Diputados Nacionales. — En este acto los
los Señores de la Junta recibieron una
nota firmada por los Presidentes de los
Comités Directivos de los Centros Polí-
ticos de oposicion existentes en la
Provincia, Dcos. Fernando Felice Allende,
Juan M. Garro y Sr. Melarod Cordeiro. Ad-
juntándose a la misma las protestas
formuladas en esta Ciudad y en los
Departamentos Rio 1º, Rio 2º, Terceiro Aba-
jo, Terceiro Arriba, Anjos Norte, Anjos
Sur, Totoral, Tschilin, Culumba, Rio Queo,
Sobremonte, Punilla, Caramuchita, Picho
San Javier y San Alberto contra las
elecciones de su referencia, al objeto
del Artº 41 de la Ley de Elecciones de
1877, las que serán elevadas en opor-
tunidad con el informe a que se re-
fiere el Artº 40, en su parte se-
gunda, de dicha Ley. Con lo que
concluyó definitivamente la presen-
te, firmando los Voces de la Jun-
ta por ante mi el Secre-

ario. — W. Luján
Aquel que no existió
E. del

